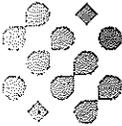


 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000166-24 Oficio No. 0918/24-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE STELLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CEREZO DE LAS LADERAS

PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] ¹ representante legal de **SINAOR S.A. DE C.V.**, en fecha 18- dieciocho de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **STELLA S/N, L-007, M-086, FRACCIONAMIENTO CEREZOS DE LA LADERA**, con número de expediente catastral **76-086-007** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **486.09 m²- cuatrocientos ochenta y seis metros con nueve centímetros**. Al momento de la visita se observa una topografía irregular con pendiente plana donde se presenta impacto generado por obras de urbanización anteriores. El predio comprende una cubierta vegetal de pasto, herbáceas como especie de disturbio, como arbolado 1-un encino de 97 cm de diámetro. Dicha cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte. Cabe mencionar que se cuenta con antecedente de autorización con número de expediente PDE-000650-22, con fecha del 29 de noviembre de 2022 para el permiso de desmonte del predio, así como también factura número 3440, expedida por Viveros Allende -viveros y pastos- por la cantidad de 8-ocho árboles nativos de 3-tres pulgadas de diámetro de su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 01-un encino que se encuentra en el predio y que no interfiere con el proyecto de construcción según se establece en el antecedente PDE-000650-22, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo. En caso de ser omisos a este lineamiento, esta Dirección podrá iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 3- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelo en jardines y áreas verdes
- 4- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente
- 5- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 8- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 9- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000166-24 Oficio No. 0918/24-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

10- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

11- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

12- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.1.4, 6.1.1.4, 6.1.1.5, 6.1.1.6, 6.1.1.7, 6.1.1.7, 6.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DE 2024
A T E N T A M E N T E

C. LIC. TANIA VIRGINIA NERI BORJAS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MASQ
CIPR
WGT

Lo que notifico a usted por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser tramitador ¹, y se identificó con INE

siendo las 10:25 horas del día 29 del mes Mayo del año 2024-dos mil veinticuatro

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Melly Ayala G.

CREDENCIAL No. 41850

FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED] ¹

IDENTIFICACIÓN: [REDACTED] ²

FIRMA: [REDACTED] ³